



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 088 2010- SERNANP

Lima, 03 JUN. 2010

VISTO:

El Informe N° 022-2010-SERNANP-DGANP/OAJ de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, sobre la prepublicación de las "Disposiciones Complementarias que regulan el Aprovechamiento del Recurso Natural Paisaje con fines turísticos dentro de las Áreas Naturales Protegidas";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 29° dispone que el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas para el desarrollo de actividades como el turismo y la recreación en la naturaleza. Estas actividades sólo serán autorizadas si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del área en la cual se lleven a cabo y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro del Área;

Que, la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, Decreto Legislativo N° 1013, en la Segunda Disposición Complementaria Final, establece como una de las funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, en el artículo 3° literal j) dispone que el SERNANP tiene entre sus funciones generales, la de otorgar derechos de uso y aprovechamiento a través de concesiones, autorizaciones y permisos u otros mecanismos para realizar actividades inherentes a los objetivos y funciones de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP han elaborado el proyecto "Disposiciones Complementarias que regulan el Aprovechamiento del



Recurso Natural Paisaje con fines turísticos dentro de las Áreas Naturales Protegidas” por el que se establecen procedimientos para el otorgamiento de derechos para el aprovechamiento del recursos paisaje mediante las modalidades establecidas en el artículo 3° del Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM;

Que, es necesario disponer la prepublicación del referido proyecto, a efectos de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en Resolución de Secretaria General N° 006-2009-SG – SERNANP, que establece el procedimiento para realizar la prepublicación de las disposiciones normativas del SERNANP;

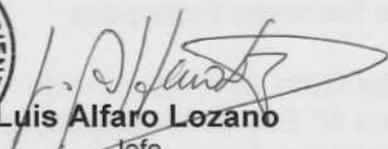
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación del Proyecto “Disposiciones Complementarias que regulan el Aprovechamiento del Recurso Natural Paisaje con fines turísticos dentro de las Áreas Naturales Protegidas”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, en el portal institucional del Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP (www.sernanp.gob.pe), a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten en el plazo señalado en el artículo precedente, en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización el Palomar, San Isidro y/o en la dirección electrónica asesoria.juridica@sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado